



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
4 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2019 00025 00
Demandante(s)	JUAN DIEGO GOMEZ ARCILA
Demandado(s)	CLAUDIA ELENA MOLINA GONZALEZ
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL
AUTO INTERLOCUTORIO	1387V
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Dentro del presente proceso, la apoderada judicial de la demandante JUAN DIEGO GOMEZ ARCILA, la abogada Dra. KATHERY MILENA GUARDIA JARABA, solicitó al Despacho mediante escrito del 28 de abril de 2022 y del 7 de julio del mismo año, la terminación del mismo, en atención al pago total de la obligación que originó la litis.

En lo que se refiere a la solicitud de terminación del presente proceso por el pago de la obligación, se observa que la misma se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas dentro de la demanda principal.

Así las cosas, se ordenará la terminación del presente proceso por pago de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretada en el auto del 24 de enero de 2019, sobre el bien inmueble con M.I. No. 01N-62549.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, por pago total de la obligación adelantado por **JUAN DIEGO GOMEZ ARCILA C.C. 1.036.336.228** en contra de **CLAUDIA ELENA MOLINA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.584.634.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 24 de enero de 2019; sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-62549 de la O.R.I.P. Zona Norte de Medellín. Líbrese el correspondiente Oficio de desembargo a través de la Oficina de Ejecución de este despacho una vez el presente auto quede ejecutoriado a cargo de la parte demandante.

El embargo se comunicó por oficio expedido por el Juzgado 17 Civil del Circuito de Medellín, No. 39 de fecha enero 24 de 2019.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

CUARTO: En caso de existir embargo del remanente, déjense los bienes desembargados a disposición del despacho judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

